

---

**Ley 4191 - Decreto 3712**  
**PLAN ORGANICO DE ERRADICACION DE RANCHOS Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS**  
**PRECARIAS**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Ordénase la implementación de un plan orgánico de erradicación de Ranchos y de mejoramiento de Viviendas precarias en todo el ámbito del Departamento Capital de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2.- A efectos del cumplimiento de lo establecido en Artículo 1 el Poder Ejecutivo adoptará todos los recaudos pertinentes para edificar y/o mejorar la infraestructura Social en la propiedad del beneficiario; siendo una alternativa para el caso de la erradicación de ranchos la edificación en otros terrenos, a lograrse por la acción Gubernamental.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán sufragados con recursos de la Provincia, los fondos reintegrables y no reintegrables existentes y a lograrse en el presente ejercicio y siguientes hasta la finalización de la obra.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE**  
**NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO**

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 03-04-2025 20:57:00

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa